

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes 2 pesetas
 Por tres idem 5'50
 Por seis idem 10'50
 Por un año 20'56

FUERA

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres idem 7
 Por seis idem 12'50
 Por un año 24

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En la relación de débitos por el concepto de 1.ª enseñanza, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 169, correspondiente al día 2 del actual, aparece el pueblo de Albelda adeudando por el tercer trimestre de 1897-98, 59'14 pesetas, debiendo ser 59'44 pesetas; el de Leza de río Leza, 15'85 pesetas por la tercera sexta parte de atrasos, debiendo, además, 22'96 pesetas del 4.º trimestre de 1897-98, que no aparecen en dicha relación, y el de San Millán de la Cogolla, que se le consignan como débito del 4.º trimestre de 1897-98, 157'59 pesetas, debiendo ser 157'39 pesetas.

Logroño 3 de Agosto de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

Negociado 2.º.—CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la detención preventiva, del llamado Yoán Krivan, Cajero caja ahorrros huérfanos de Orad, (Hungria), acusado de robo de 259400 Florines, cuyas señas son: de 40 años de edad, estatura, 176 centímetros, delgado, ojos azules, barba afeitada, cabello y bigote rubios, anda encorbado; su fisonomía es enfermiza y usa anteojos

muy fuertes y traje oscuro á cuadros.

Logroño 4 de Agosto de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los Capitanes generales de los distritos de la Península, Islas Baleares y Canarias, remitirán con la mayor urgencia á las Comisiones mixtas respectivas relaciones nominales de los individuos comprendidos en la penalidad del art. 31 de la ley de Reclutamiento vigente á quienes correspondan los beneficios del Real decreto de indulto de 22 de Enero último (C. L., número 20) y Real orden de 21 de Junio del año actual (D. O., número 36), por haber solicitado acogerse á ellos dentro del plazo designado en dichas soberanas disposiciones y no se les haya aún otorgado dicha gracia.

Art. 2.º El día 21 de Agosto próximo remitirán asimismo dichas Autoridades á las citadas Comisiones relaciones nominales de los individuos que hayan solicitado y se les conceda el indulto después de la fecha en que enviaron las que se mencionan en el artículo anterior, con el fin de que las Comisiones mixtas de reclutamiento puedan verificar un sorteo supletorio el día 24 del citado mes.

Art. 3.º Dichas Comisiones darán cuenta por telégrafo á este Ministerio el mismo día 24 del resultado del sorteo y de los individuos que, indultados, presentaren recurso de excepción, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 17 de Febrero último. (D. O., núm. 30.)

Art. 4.º Las expresadas Corporaciones darán cuenta á este Ministerio de los acuerdos que

dicten relativos á los recursos presentados por dichos mozos, con el fin de determinar su situación definitiva en el Ejército.

Art. 5.º No será admitido recurso alguno de excepción después del día del sorteo, fallando las Comisiones mixtas los que hubieren presentado los mozos antes de obtener la gracia de indulto, tan pronto como ésta les sea concedida.

Art. 6.º Continuará figurando en la relación de los mozos destinados á Ultramar, sin tomar parte en el sorteo supletorio, los que no solicitaren el indulto en los plazos preñados, remitiendo los Capitanes generales de los distritos, después del día 21, noticia numérica de los mozos indultados, y relación nominal de los que no lo hayan sido.

De Realorden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1898.

CORREA.

Señor.....

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE LOGROÑO

Exámenes libres.

En virtud de las disposiciones vigentes sobre la materia, las solicitudes de matrícula de los alumnos libres que pretendan ser examinados en la convocatoria de Septiembre próximo, pueden ser presentadas en Secretaria desde el día 16 del corriente hasta el 31 del mismo.

Matricula.

El día 1.º de Septiembre próximo, dará principio en este Establecimiento la matrícula ordinaria para el curso ecadémico de 1898-99, y terminará el día 30 del mismo mes. Los alumnos que por cualquier motivo no pudieran matricularse en el mes de Septiembre podrán hacerlo en el de Octubre con matrícula extra-

ordinaria y abonando dobles derechos.

Los que hayan de matricularse por primera vez, sufrirán examen de 1.ª enseñanza, á cuyo efecto lo solicitarán del Sr. Director del Instituto, acompañando la certificación de nacimiento del Registro civil.

Todos los alumnos que tengan 14 años cumplidos presentarán sus cédulas personales, sin cuyo documento no serán admitidos á matrícula.

Exámenes de enseñanza oficial.

Los alumnos no examinados en el mes de Junio último, los suspensos y los no admitidos, podrán presentarse á examen en los días que á continuación se expresan:

Ingreso: 15, 20, 26 y 29.

1.º y 2.º de Latín y Castellano, Retórica y Poética y Geometría y Trigonometría, día 15.

Geografía, Historia de España, Historia Universal, Física y Química é Historia Natural, día 16.

Religión, Psicología, Lógica y Ética, 1.º y 2.º de Francés y Aritmética y Algebra, días 17 y 19.

Enseñanza libre.

1.º y 2.º de Latín y Castellano, Retórica y Poética y Geometría y Trigonometría, día 24.

Geografía, Historia de España, Historia Universal, Física y Química é Historia Natural, día 26.

Religión, Psicología, Lógica y Ética, 1.º y 2.º de Francés y Aritmética y Algebra, día 27.

Ejercicios de grado de Bachiller, días 28 y 29.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 2 de Agosto de 1898.
 —El Secretario, Roque Cillero.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCC

Año económico de 1897--98

Conclusión (1)

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas

NÚMERO.....	PUEBLOS.	MAESTROS.	CLASE de la escuela.	Sueldo al trimestre		SITUACIÓN de la escuela.			FECHAS DE LA			DEVEN EN EL TRIMESTRE										
						Propiedad.	Vacante.	Interinidad.	Propiedad.	Vacante.	Interinidad.											
				Ptas.	Cts.							Ptas.	Cts.	10 por 100	5 por 100.	Vacantes.	50 por 100					
330	Uruñuela..	D. Tomás Lanau	Niños	206	25	51	56	90							5	16	6	19				
331		D. ^a Tomasa Ruiz	Niñas	203	25	51	56	90							5	16	6	19				
332	Valdemadera..	D. Jenaro Lasheras	Ambos sexos	87	50	21	87	90							2	19	2	63				
333		» Isaac Busto	Niños	156	25	39	06	90							3	91	4	69				
334	Valgañón..	D. ^a Hipólita Rojo	Niñas	156	25	39	06	90							3	91	4	69				
335	Ventosa..	D. Luis Partera	Ambos sexos	156	25	39	06	90							3	91	4	69				
336		» Gregorio del Río	Niños	156	25	39	06	90							3	91	4	69				
337	Ventrosa..	D. ^a Manuela Ramírez	Niñas	156	25	39	06	90							3	91	4	69				
338		D. Leonardo Hernández	Niños	206	25	51	56	90							5	16	6	19				
339	Viguera..	D. ^a Lucrecia Santa María	Niñas	206	25	51	56	90							5	16	6	19				
340	Panzares..	D. Bonifacio López	Ambos sexos	75	»	18	75	90							1	88	2	25				
341		D. ^a Lucila Bengoa	Id.	112	50	28	12	»	36			26,5	1898		2	81	»	»				
	Villalba..	» Estefanía Guinea	Id.	»	»	»	»	»	13			12,5	1898		»	»	»	»				
		» Juliana Elías	Id.	»	»	»	»	57	4			3,5	1896	8,5	1898	»	»	1	39			
																		4	95			
342	Villamediana..	D. Cándido Sarramián	Niños	206	25	51	56	90							5	16	6	19				
343		D. ^a Amada Bajo	Niñas	206	25	51	56	90							5	16	6	19				
344	Villanueva..	D. Cesáreo Allona	Ambos sexos	187	50	43	87	90							4	69	5	63				
345	Aldeanueva Cameros.	» Miguel González	Id.	161	50	40	37	90							4	03	4	84				
346		D. Víctor Ochoa	Niños	206	25	51	56	90							5	16	6	19				
347	Villar de Arnedo..	D. ^a Erótida Díez	Niñas	206	25	51	56	90							5	16	6	19				
348		D. Julián Manzanares	Niños	156	25	39	06	90							3	91	4	69				
349	Villar de Torre..	D. ^a Sandalia López	Niñas	156	25	39	06	90							3	91	4	69				
350	Villarejo..	D. Julián Matute	Ambos sexos	75	»	18	75	90							1	88	2	25				
351	Villarta-Quintana..	D. ^a Tomasa Royo	Id.	112	50	28	12	90							2	81	3	38				
352	Quintanar..	D. Eusebio Oca	Id.	75	»	18	75	90							1	88	2	25				
353	Villalobar..	D. ^a Gala Nestares	Id.	90	»	22	50	90							2	25	2	70				
354	Villarroya..	» Julia Fernández	Id.	124	»	31	»	90							3	10	3	72				
355	Villavelayo..	» Julia Olarte	Id.	137	50	34	37	»	90			12,10	1897		3	44	»	»	68	06		
356	Villaverde..	D. Félix Moral	Id.	90	»	22	50	90							2	25	2	70				
357		» Evaristo Hidalgo	Niños	156	25	39	06	90							3	91	4	69				
358	Villoslada..	D. ^a María Salazar	Niñas	156	25	39	06	90							3	91	4	69				
359		D. Pedro Orúe	Niños	156	25	39	06	90							3	91	4	69				
360	Viniegra de Abajo..	D. ^a Juliana Sáenz	Niñas	156	25	39	06	90							3	91	4	69				
361	Viniegra de Arriba..	» Atanasia Lázaro	Ambos sexos	137	50	34	37	»	90			9,11	1897		3	44	»	»	68	06		
362	Zarzosa..	D. Marcelino Lamata	Id.	125	»	31	25	90							3	13	3	75				
363		» Gabriel Rodríguez	Niños	156	25	39	06	90							3	91	4	69				
364	Zarratón..	D. ^a Marciala Negueruela	Niñas	156	25	39	06	90							3	91	4	69				
365	Zenzano..	D. Nicanor Sáenz	Ambos sexos	75	»	18	75	90							1	88	2	25				
366	Zorraquín..	D. ^a Olegaria Ruiz	Id.	62	50	15	62	90							1	56	1	88				
TOTAL.....				61956	59	14940	27								1495	43	1619	08	179	46	3006	86

RESUMEN.

Cantidades devengadas..
 Idem cobradas.
 Idem pendientes de pago.

Don Román Zuazo, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño,

Certifico: Que los datos contenidos en la relación precedente están conformes con los antecedentes que obran en la Secretaría de mi
 Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Presidente de esta Junta y sellada con el de su uso, en Logroño á diez y ocho

(1) Véase el BOLETIN núm. 170.

CION PÚBLICA DE LOGROÑO.

4.º trimestre.

por descuentos de las escuelas de esta provincia.

GADAS					COBRADAS					DEBE				
PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES.					EN EL TRIMESTRE									
10 por 100.	3 por 100.	Vacantes.	50 por 100.	TOTAL.	10 por 100.	3 por 100.	Vacantes.	50 por 100.	TOTAL.	10 por 100.	3 por 100.	Vacantes.	50 por 100.	TOTAL.
Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				4 82	2 19	2 63			4 82					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				4 13	1 88	2 25			4 13					
				2 81	2 81	" "			2 81					
				" "	" "	" "			" "					
				6 34	" "	1 39	4 95		6 34					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
14 07	16 89			41 28	" "	" "			" "	18 76	22 52			41 28
12 12	14 55			35 54	" "	" "			" "	16 15	19 39			35 54
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				4 13	1 88	2 25			4 13					
				6 19	2 81	3 38			6 19					
				4 13	1 88	2 25			4 13					
				4 95	" "	" "			" "					
				6 82	3 10	3 72			6 82					
				71 50	3 44	" "			71 50					
				4 95	2 25	2 70			4 95					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				71 50	3 44	" "	68 06		71 50					
				6 88	3 13	3 75			6 88					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				4 13	1 88	2 25			4 13					
				3 44	1 56	1 88			3 44					
227	374 13	284 62	491 88	7778 46	1338 58	1504 88	88 72	2678 92	5611 10	483 85	488 33	375 36	819 82	2167 36

Pesetas.	Cts.
7778	46
5611	10
2167	36

cargo, á los que me refiero.
de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Román Zuazo.—V.º B.º El Presidente interino, Juan M. Florez.

Administración de Hacienda

La Administración de mi cargo por circular fecha cinco de Julio último inserta en el BOLETIN OFICIAL de 7 del mismo, llamó la atención de los Sres. Alcaldes respecto de la obligación en que los mismos se hallan de cumplir cuanto dispone el art. 17 del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de uno por ciento sobre los pagos del Estado, provinciales y municipales de 10 de Agosto de 1893, remitiendo a esta oficina dentro del primer mes de cada año económico copia literal de sus respectivos presupuestos de gastos, y dentro del primer mes de cada trimestre, una relación trimestral que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que hayan realizado en el trimestre anterior.

Varios son los Ayuntamientos que no han cumplido el servicio mencionado y deseando esta oficina terminarlo en los plazos reglamentarios, ha acordado de conformidad con lo que dispone el art. 19 del citado reglamento, conceder á los morosos un nuevo plazo de diez días, transcurrido el cual, se impondrán desde luego á los que no hubieren remitido las certificaciones porque se hallan en descubierto, las multas que correspondan dentro de los límites establecidos en el párrafo 16, art. 34 del reglamento Orgánico de 5 de Agosto de 1893, en armonía con las disposiciones de las leyes Provincial y Municipal vigentes, á tenor de lo que preceptúa el art. 19 del reglamento del Impuesto.

Logroño 3 de Agosto de 1898.—Federico P. del Pino.

* *

Ayuntamientos que no han remitido las certificaciones del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1897-98.

Albelda, Arenzana de Abajo, Bergasillas, Carbonera, Cárdenas, Corera, Clavijo, Entrena, Foncaea, Gimileo, Grávalos, Hormilleja, Lardero, Leza, Navarrete, Nestares, Ortigosa, Ocón, Ribafrecha, San Millán de Yécora, San Vicente, Santa Eulalia, Sojuela, Sorzano, Sotés, Torre de Cameros, Torrecilla sobre Alesanco, Torremontalbo, Tricio, Ventrosa, Viguera, Villamediana, Villar de Arnedo, Villarta, Villarroja, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Millán de la Cogolla.

Idem de los que no han remitido los trimestres 1.º, 2.º y 3.º de dicho año económico.

Herramélluri, Torremuña, Tobía y Viniegra de Abajo, Azofra, Enciso.

Idem los que no han remitido los trimestres 2.º y 4.º.

Alberite, Alesón, Almarza, Estollo, Anguiano.

Idem los que no han remitido las de los trimestres 2.º, 3.º y 4.º.

Ausejo, Bergasa, Bezares, Cidamón, Cihuri, Ezcaray, Hornos, Lagunilla, Medrano, Nalda, San

Torcuato, Soto, Trevijano, Uruñuela, Villavelayo, Zorraquín, Turruncún.

Idem los que no han remitido las de los trimestres 1.º, 3.º y 4.º.

Arenzana de Arriba, Canillas, Cirueña, Igea, Robres, Santurdejo, Santa María, Terroba.

Idem los que no han remitido los trimestres 1.º, 2.º y 4.º.

Badarán, Hervias.

Idem los que no han remitido las de los trimestres 2.º y 3.º.

Manzanares, Rabanera, Villalba, Villar de Torre.

Idem los que no han remitido las de los 3.º y 4.º trimestres.

Bobadilla, Briones, Castroviejo, Galbarruli, Jubera, Pinillos, Préjano, Ribas, La Santa, Treviana, Ventosa, Zenzano.

Idem los que no han remitido la del 3.º trimestre.

Casalarreina, Hormilla, Hornillos, Ojacastro, Ollauri, Rincón de Soto.

Idem los que no han remitido la certificación del 4.º trimestre del año económico citado.

Jalón, Logroño, Muro de Cameros, Nájera, Navajún, Pazuenagos, San Román, Tingo, Torrecilla de Cameros, Villoslada, Arenzana de Arriba, Villalobar, Alfaro, Baños de río Tobía, Brieva, Briñas, Calahorra, Canales, Castañares, Cellorigo, Cordovín, Corporales, Daroca, Fonzaleche, Alesanco.

La Administración de mi cargo por circular fecha 5 de Julio último publicada en el BOLETIN OFICIAL de 7 del mismo, llamó la atención de los Sres. Alcaldes respecto de la obligación ineludible en que los mismos se hallan de cumplir cuanto dispone el art. 23 del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones remitiendo á esta oficina una copia literal certificada de sus respectivos presupuestos de gastos dentro del primer mes del corriente año económico.

Varios son los Ayuntamientos que no han cumplido el mencionado servicio, por lo que esta Administración en su deseo de terminar el servicio dentro de los plazos que el Reglamento señala, ha acordado conceder á los morosos un plazo de diez días, transcurrido el cual, se impondrá á los que no hayan remitido el documento de referencia las multas que correspondan dentro de los límites establecidos en el art. 34 del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial, según dispone el art. 32 del citado impuesto.

Logroño 3 de Agosto de 1898.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

* *

Ayuntamientos morosos.

Abalos, Agoncillo, Albelda, Alesanco, Alfaro, Almarza, Anguciana, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Ausejo, Azofra, Badarán, Baños de río Tobía, Bergasillas, Bezares,

Bobadilla, Brieva, Briones, Cabezón, Canales, Canillas, Carbonera, Cárdenas, Castañares, Castroviejo, Cellorigo, Cenicero, Cidamón, Cihuri, Cirueña, Clavijo, Corporales, Cuzcurrita, Daroca, Entrena, Estollo, Ezcaray, Foncaea, Fonzaleche, Fuenmayor, Galbarruli, Gimileo, Grávalos, Grañón, Hervias, Hormilla, Hormilleja, Hornos, Huércanos, Igea, Jalón, Jubera, Lagunilla, Lardero, Leza, Logroño, Manjarrés, Mansilla, Manzanares, Medrano, Montalbo, San Torcuato, Santurde, Santurdejo, Santa Eulalia Bajora, La Santa, Santa María, Santo Domingo, Sojuela, Sorzano, Sotés, Soto, Terroba, Tingo, Torre, Torrecilla sobre Alesanco, Torremontalbo, Tobía, Trevijano, Tricio, Tudelhilla, Turruncún, Uruñuela, Valdemadera, Ventosa, Ventrosa, Viguera, Villalba, Villamediana, Villar de Arnedo, Villarta, Villarroja, Villaverde, Villavelayo, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba, Zorraquín, Diputación provincial.

SECCION JUDICIAL

Don Juan Vila Ragol, Comandante de Infantería agregado á la zona de Reclutamiento de Logroño número uno, Juez instructor.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por R. O. de 1.º de Julio del año actual (D. O. núm. 144) el recluta excedente de cupo número 17 del reemplazo de 1897 Faustino Espinosa García, hijo de Rufino y de Casta, natural de Ribafrecha, vecindado en dicho pueblo, partido de Logroño, provincia de idem, nacido el día 7 de Octubre de 1878, estado soltero, oficio labrador, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba mucha, boca regular, color sano y á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército estoy formando expediente por la falta grave de primera desertión.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente, llamo, cito y emplazo á dicho recluta Faustino Espinosa García, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta zona á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo marcado, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido en punto que no pertenezca á esta Región militar, lo pongan preso con las seguridades convenientes para los efectos del art. 123 del citado Código.

Y para que la presente requisito tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Logroño 2 de Agosto de 1898.—El Juez instructor, Juan Vila.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Juan Nalda Blanco, Juez municipal, se cita á Florencio García Sobrino, natural de Logroño, cuyo paradero y vecindad se ignoran, para que el día doce de Agosto próximo

comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado sito en la casa Consistorial á responder en juicio de faltas que por hurto de uvas ha de celebrarse contra él á las cuatro de la tarde.

Dada en Ladero á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Valentín Sáenz.

SECCION DE ANUNCIOS

Don Marcos Tejada Diez, primer Teniente Alcalde de esta villa.

Hago saber. Que en el día 8 del mes de Agosto próximo venidero y horas de las diez á doce de su mañana, se procederá en la Casa Consistorial de esta villa á celebrar la segunda subasta, por falta de licitadores en la primera, para el arriendo, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término municipal para el año económico de 1898-99, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ausejo 31 de Julio de 1898.—Marcos Tejada.

En virtud de traslado por ascenso del Médico titular de esta villa, se halla vacante dicha plaza con la asignación anual de 999 pesetas, por la plaza de Beneficencia y asistencia de tres viudas pobres, pagadas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos y de 1376 pesetas anuales, que serán satisfechas por una sociedad de vecinos, por la asistencia facultativa á los pudientes, y casa-habitación gratis, para él y su familia, situada en el centro de la población.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía, en el término de treinta días, debidamente documentadas, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Pasado dicho término no será admitida solicitud alguna.

Ventrosa 1.º de Agosto de 1898.—El Alcalde accidental, Carlos Martínez.

Por renuncia del que accidentalmente la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal sin más asignación que los derechos de arancel.

Los que soliciten desempeñar dicha plaza, deberán presentar sus solicitudes ante este Juzgado municipal, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Trascurrido dicho término no será admitida ninguna solicitud.

Ventrosa 24 de Julio de 1898.—El Juez, Enrique Cuesta.

El día 9 del actual á la hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el remate en pública subasta, la obra reedificación de referida Casa Consistorial, bajo el tipo ó presupuesto de dos mil ciento cincuenta y dos pesetas.

Para tomar parte en la subasta ha de presentar el diez por ciento en el acto del remate. Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Lo que hago público para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse.

Azofra 2 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Alejandro Pérez.